



ACUERDO

Asunto: 15- Aprobación de las bases y la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas (2021)

Visto expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas de Tenerife 2021.

Resultando que con la finalidad de fomentar la estabilidad y consolidación de las salas privadas de artes escénicas que desarrollan proyectos artísticos de carácter profesional, así como la del fortalecimiento del tejido empresarial insular dedicado a la exhibición y producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas, se realiza esta convocatoria de subvenciones destinada al empresariado titular o arrendatario de este tipo de salas de artes escénicas, performativas y música ubicadas en Tenerife, con fecha de apertura anterior al 1 de septiembre de 2020.

Considerando que las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (Artículo 8.3. a) de la LGS).

Considerando que el procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Considerando que el Consejo Insular de Gobierno es el órgano competente para la aprobación del presente expediente de conformidad con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo que dispone que la aprobación de las convocatorias de subvenciones por importe superior a 50.000 € son competencia de dicho órgano.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno, por unanimidad, acuerda:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma

Primero: Aprobar las bases y la convocatoria de las subvenciones para la programación de salas privadas de artes escénicas de Tenerife (ejercicio 2021) con el siguiente contenido:

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de estas subvenciones la financiación parcial de **gastos de programación de espectáculos** escénicos de carácter profesional y **gastos corrientes y de funcionamiento de las salas** privadas de artes escénicas y música de la isla de Tenerife.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la estabilidad y consolidación de salas privadas de artes escénicas que desarrollan proyectos artísticos de carácter profesional, así como la del fortalecimiento del tejido empresarial Insular dedicado a la exhibición y producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria los **empresarios/as colectivos/as (sociedades) e individuales (autónomos)**, titulares o arrendatarios de salas privadas de artes escénicas, performativas y música ubicadas en Tenerife, con fecha de apertura anterior al 1 de septiembre de 2020. En ambos casos deben estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe/subepígrafe profesional.

Se entiende por salas privadas de artes escénicas aquellos recintos escénicos de aforo menor (inferior a 500 localidades), que propongan una programación estable durante al menos ocho (8) meses por temporada y cuya actividad principal sea la programación de espectáculos escénicos profesionales. A estos efectos, se entiende que la temporada comienza el **1 de septiembre de 2021 y podrá extenderse hasta el 31 de agosto de 2022.**

Quedan excluidos de estas ayudas las personas físicas o colectivos que soliciten la subvención para ser realizada en:

- Instalaciones de **titularidad pública.**
- Instalaciones pertenecientes en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso a **centros educativos** de cualquier nivel.
- Instalaciones que en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso pertenezcan o sean sede social de **fundaciones, asociaciones culturales, obras sociales y similares.**

Las salas deberán cumplir con la normativa específica de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas. Serán de responsabilidad exclusiva del solicitante todas las obligaciones establecidas a los organizadores de espectáculos, teniendo en cuenta en cada momento la situación sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma

protocolos de actuación.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **cien mil (100.000) euros**, se imputa a la partida **21.1141.3343.47900** del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2021.

4. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR Y REQUISITOS DE FINANCIACIÓN.

La cuantía máxima de las ayudas será la necesidad de financiación declarada por el solicitante que podrá alcanzar hasta el **90%** del presupuesto aceptado, y no podrá superar la cantidad de **25.000 euros**. De la cantidad solicitada y en su caso concedida, al menos el **50%** deberá destinarse a los gastos directos de la programación incluida en la propuesta del solicitante. Los porcentajes indicados se establecen respecto a la cantidad de subvención finalmente concedida.

El beneficiario deberá financiar al menos el 10% de la actividad con otros fondos distintos a esta subvención.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUÍDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN.

5.1. Gastos subvencionables: se consideran como tales:

- a) **Gastos de programación de la sala:** caché y otros gastos derivados de la programación tales como alojamientos, traslados, liquidaciones de derechos de autor, etc., de los artistas o compañías incluidos en la propuesta. Estos gastos deberán alcanzar **al menos el 50%** de la cantidad solicitada y, en su caso, concedida.
- b) **Gastos generales y de estructura:** costes directos y de estructura (agua, luz, limpieza, telefonía y otros servicios externos), los gastos de personal dedicados a la gestión de la sala, las cuotas de autónomos de la Seguridad Social de los socios o miembros de la entidad jurídica beneficiaria de la subvención, y los gastos para el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias y de prevención en la fecha de realización de la actividad como consecuencia de la COVID-19, **hasta un máximo del 50%** del total de la cantidad solicitada y, en su caso, concedida.
- c) **Gastos de publicidad y promoción de las actividades incluidas en el proyecto:** los gastos realizados en medios de comunicación, cartelería, página web específica de la sala, folleto de mano, vídeos y aquellas acciones promocionales que hagan más visible la programación de actividades, **hasta un máximo del 25%** del total de la cantidad solicitada y, en su caso, concedida.

Los porcentajes indicados serán de aplicación igualmente a la cantidad que en su caso se conceda.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma

Solo se admitirán los gastos realizados por el beneficiario dentro del período de realización de la actividad si bien las facturas justificativas podrán tener fecha hasta el día de finalización del periodo de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS.

5.2. Gastos excluidos: No se consideran subvencionables:

- a) Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.
- b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- c) Los gastos de programación de las actividades y las propuestas que cuenten con financiación del Cabildo Insular de Tenerife o de cualquiera de sus entidades dependientes.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

1.	El grado de calidad e interés del proyecto	50 puntos
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura:	20
b)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades dirigidas a la formación de públicos o la mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada de tales estrategias:	10
c)	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la ampliación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales:	10
d)	Valoración cualitativa de los criterios de selección de contenidos de la programación propuesta.	10
2.	La trayectoria de la actividad o del solicitante	15 puntos
a)	Dos puntos por cada año de actividad de la sala: se valorará (desde enero de 2015 hasta diciembre de 2020) siempre que el solicitante haya realizado actividades regulares y similares a las propuestas durante al menos seis meses dentro de cada año natural.	10
b)	Número de espectáculos de artes escénicas programados entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021:	
	Entre 2 y 4 espectáculos:	2
	De 5 a 7 espectáculos:	3
	A partir de 8 espectáculos:	5
3.	El presupuesto de la actividad subvencionable	15 puntos



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma

	Porcentaje de la subvención solicitada sobre el total de los gastos presupuestados: 0,5 puntos por cada punto porcentual (redondeado) menor del 90% y hasta un máximo de 15 puntos.	15
4.	La aportación del proyecto a la oferta cultural de Tenerife	10 puntos
a)	La solicitud incluye propuestas escénicas de producción propia o en residencia con al menos una compañía de artes escénicas (teatro o danza).	5
b)	Propuestas escénicas en co-producción o colaboración (teatro y danza) con otras salas privadas de Canarias: cinco (5) puntos por proyecto incluido en la presente solicitud.	5
5.	La calidad de los indicadores utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto propuesto y sensibilización en políticas de igualdad	10 puntos
a)	Se valorará la presentación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual:	5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: - Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto específico objeto de subvención: 3 - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: 2	5

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener un mínimo de **50 puntos** en la valoración global, y al menos **25 puntos** en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto.

7. FÓRMULA DE REPARTO.

La cuantía de cada una de las ayudas se determinará atendiendo a la solicitud y a los límites establecidos en esta convocatoria, y aplicando los siguientes porcentajes en función de la puntuación obtenida por cada proyecto de mayor a menor.

Puntuación obtenida por el proyecto	Porcentaje de cantidad solicitada
A partir de 71 puntos	El 100%
De 50 a 70 puntos	Entre el 50% y el 90%

Los proyectos con 71 puntos o más podrán obtener el 100% de la cantidad solicitada con los límites establecidos en la cláusula 4.

Los proyectos con 70 puntos podrán obtener el 90% de la cantidad solicitada. Este porcentaje disminuirá en dos puntos porcentuales por cada punto de valoración inferior



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma



a 70 hasta un mínimo del 50%, porcentaje que podrán obtener los proyectos con 50 puntos.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

Cada solicitud deberá obtener un mínimo de **50 puntos** para poder optar a la condición de beneficiario.

En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta, a los efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden en el que figuran relacionados, comenzando por el primero, hasta que se produzca el desempate; en el caso de agotar los criterios y persistir el empate, la preferencia se determinará por los subcriterios, siguiendo el orden en el que figuran relacionados.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

9.1 Solicitud:

La **solicitud** se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es> una vez se inicie el procedimiento de presentación establecido en la correspondiente convocatoria. Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

A) Documentación relativa al proyecto de programación para el que se solicita la ayuda:

- **Proyecto de la programación** (máximo 20 páginas) en el que se especifiquen, al menos:
 - **Contenido, fechas previstas, programas a realizar, estructura de las producciones** (número de artistas, técnicos, etc.).
 - **Resumen** justificativo de los criterios aplicados para la selección de contenidos de la programación propuesta.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma

- **Declaración responsable**, si fuera el caso, de las propuestas escénicas en co-producción o colaboración con otras salas privadas de Canarias.

Este proyecto deberá permitir la valoración de, al menos, los criterios 1a-d y 4a y b de la base 6ª.

- **Presupuesto de ingresos y gastos** del proyecto presentado, desglosado por conceptos. Este presupuesto deberá permitir la valoración del criterio 3 de la base 6ª.
- **Relación de proyectos escénicos** realizados en la sala desde enero de 2015 (máximo 4 páginas), con indicación de, al menos, el título de las representaciones realizadas, las compañías o artistas participantes y las fechas de la actividad. Se deberá incluir cualquier dato que permita valorar los criterios 2a y 2b de la cláusula sexta (6ª).
- **Declaración responsable** con indicación del aforo máximo de la sala.
- Copia del **título acreditativo** de la capacidad del solicitante para utilizar la sala en la que se desarrolla la actividad escénica propuesta.

La evaluación de los criterios de valoración está sujeta a la información debidamente documentada y justificada por parte del solicitante. Por tanto, las deficiencias o ausencia de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no serán subsanables, al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

B) Documentación relativa al solicitante:

Sólo en el caso de personas jurídicas:

- **Estatutos y escrituras de constitución** inscritos en el registro mercantil o el que corresponda así como, en su caso, sus actualizaciones. Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el Objeto Social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa. En caso contrario, se deberá presentar,
- **Documento acreditativo** de la personalidad de quien presenta la solicitud en nombre de la entidad.

En todos los casos (personas jurídicas y físicas):

- Certificado de estar dado de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas (IAE)**, en el epígrafe/sub epígrafe que corresponda, en el ejercicio actual (presentar solo en el caso de marcar en el formulario de solicitud la casilla de oposición a la consulta de datos por parte del Cabildo de Tenerife).
- **Memoria** (máximo 10 páginas) **de actividades** de la entidad si es persona jurídica, o **currículum vitae** cuando el solicitante sea persona física, en los que



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma

se refleje su actividad profesional en el campo de la organización y producción de eventos culturales.

- Cualquier **otra documentación acreditativa de los méritos alegados** que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto: en la tabla de criterios de acuerdo con lo indicado en la cláusula 6 de la convocatoria se especifica el desglose de méritos en indicadores, pautas u orientaciones con los que los órganos de evaluación fundamentarán la valoración de cada proyecto. Por tanto, aportar cualquier documento adicional mediante el que el solicitante evidencie la relación de méritos que van a valorarse facilitará el procedimiento.

Consulta de datos: De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, **salvo oposición expresa** del solicitante, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para comprobar de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos:

- Consulta de datos de identidad (NIF) del solicitante o de su representante legal.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de solicitud y, por tanto, aportar los documentos a cuya consulta se oponen.

Asimismo, en la solicitud normalizada se solicitará la **AUTORIZACIÓN EXPRESA** a la consulta de los siguientes datos tributarios a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas:

- ☐ Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- ☐ Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiera el documento.

En caso de oposición o no autorización respectivamente, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos. Los certificados tienen una vigencia de **seis (6) meses** a partir de su fecha de expedición por el órgano competente.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma

28.3 y 53.1.d de la LPACAP. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.2 Presentación de solicitudes:

El **plazo de presentación de solicitudes** será de quince (15) días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

- a) Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que los interesados deberán presentar **la solicitud** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), conforme al formulario electrónico del procedimiento **“Convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas, ejercicio 2021”** habilitado.

La presentación en sede electrónica se realiza del siguiente modo:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la presentación de las solicitudes de subvención, la sede electrónica del Cabildo de Tenerife admite los certificados electrónicos del **sistema CI@ve**. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico.
- En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma

- b) Si se trata de **personas físicas**, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si la persona física opta por la presentación presencial (en papel), deberá cumplimentar el formulario de solicitud, descargarlo, y presentarlo junto con la documentación que se requiere, en el Registro General y registros auxiliares de la Corporación, solicitando cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500. También podrán elegir como canal de presentación los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El formulario en papel implica que al solicitante le asiste el derecho a no aportar documentos al procedimiento en los mismos términos que para el procedimiento de presentación electrónica en cuanto a consulta de datos. Por tanto, con la presentación de la solicitud en papel, se autoriza la consulta u obtención de la documentación mencionada (verificación de datos personales, Seguridad Social, IAE y datos tributarios), salvo que conste en el formulario su oposición expresa o su no autorización, en cuyo caso deberá acompañar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de los citados datos.

9.3. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones, justificaciones, etc. se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, se pulsa en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro, para la presentación de la documentación se debe pulsar en "Iniciar aportación".

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General y registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901501901 ó 922239500, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. **Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud.** No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
2. Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.
3. Cuando la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no sea explícita: los criterios no documentados no se puntuarán.

La presentación de las alegaciones se realizará conforme lo establecido en el apartado 9.3 de las presentes bases.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitivo-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares. La publicación a través de los mismos tendrá la consideración de oficial, sin perjuicio de que la información de las publicaciones en el tablón de anuncios físico pueda ser consultada a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> a efectos puramente informativos.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación. **Las deficiencias de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no será subsanable**, al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma

puntuarán los aspectos no documentados.

Se podrá constituir una **Comisión Asesora** que, a petición de la Comisión de Valoración, evaluará e informará los proyectos admitidos al proceso. Este informe, que será tenido en cuenta por la comisión de valoración para la determinación de las puntuaciones y la consiguiente propuesta de resolución, incluirá una valoración previa de los criterios cualitativos de esta convocatoria.

Si se constituyera la Comisión Asesora, estaría integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuestas presentadas a la convocatoria. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de la Comisión, se hará pública su composición nominal a través de los tabloneros de anuncios corporativos.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la **Comisión de Valoración** emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto por modalidad, y la designación de los proyectos que obtienen subvención dentro de la limitación cuantitativa por proyectos establecida por modalidad.

En caso de renuncia por parte de algún beneficiario se podrá atender al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes.
- El resultado de la valoración desglosada por criterios.
- El importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El/la Consejero/a o Director/a Insular de Cultura o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura.
 - El Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
 - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

La presentación de alegaciones, en caso de que se dicte resolución provisional, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.3.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma

No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas han sido otorgadas a partir de la documentación presentada en la solicitud por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector cultural.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándoseles un plazo de **10 días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo **sin** que se reciba **respuesta** de los interesados se entenderá como **aceptación** de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Director Insular de Cultura de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Por ello, en caso de que un mismo beneficiario hubiera recibido subvención para el mismo objeto en el año 2020 deberá justificar la cantidad correspondiente para poder abonar la concedida en la convocatoria de 2021.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento tan pronto como finalice la actividad subvencionada y, en todo caso, en el plazo máximo de **dos (2) meses** desde el día siguiente al de la finalización del período de ejecución de la actividad, que abarca del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria justificativa del proyecto** que detalle las actividades realizadas con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas, resultados obtenidos y asistencia de público. La memoria debe ir firmada y en un máximo de cuatro (4) páginas. Para aportar la documentación gráfica acreditativa de la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y del resto de información que se desee incluir, se deberán presentar los documentos en formato digital aceptado: jpg, jpeg y png, y un tamaño máximo permitido de 25 megabytes por documento.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, con inclusión de:
 - Relación numerada, clasificada y detallada (con indicación de nombre y NIF del acreedor, importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago) de los gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado, suscrita por el representante de la entidad, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria.

Deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras entidades que completan la financiación



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma

del proyecto.

En los casos en los que sea aplicable, las actividades deberán justificarse mediante certificado de una entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada.

- Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud.

3. **Justificantes** de los gastos financiados con el importe de la subvención recibida mediante la aportación de copias de:

- 3.1 **Facturas nominativas**, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, debiendo de contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas, figuren en idioma diferente al castellano, se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
- 3.2 Los **gastos salariales** deberán acompañarse de:
- Nóminas del personal.
 - Recibos de liquidación y relación nominal de trabajadores (antiguos TC1 y TC2) correspondientes a los periodos imputados a la subvención.
 - Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizadas.
 - Copia de los **documentos acreditativos** del abono efectivo de dichos gastos mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito, o abono en efectivo a las personas o entidades que presten los servicios o entreguen los bienes.
- 3.3 Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de **quince mil (15.000) euros**, impuestos indirectos excluidos.
- 3.4 Las **aportaciones en especie** realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario, solo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.
4. En el supuesto de remanentes no aplicados, justificante de pago de reintegro (extracto bancario) así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación justificativa de la subvención se presentará de conformidad con lo dispuesto en la base 9.3.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán igualmente solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios a contratar para la ejecución de la actividad subvencionada en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos para valorar la solicitud subvencionada, conllevará la reducción proporcional de la ayuda a otorgar o su pérdida.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 60%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 60% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma

de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la OGSCIT.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con **30 días naturales antes del vencimiento** de dichos plazos.

19. CONTROL FINANCIERO.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma



Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

21. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma



Segundo: Autorizar un gasto total ascendente a cien mil (100.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1141.3343.47900 (propuesta contable nº 21-007819, ítem 21-032731, línea de subvención 2021-001215 y expediente nº E2021006411 para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas de Tenerife 2021.

Tercero: Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuarto: Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6f36d94c-ba89-565a-ba19-f55c29e21727>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 20/10/2021 a las 19:46:34 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8835feee-0333-59de-9b99-e1e7a21980ef>



Firma